

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00094 - 2024-MPM-CH-GDTI

Chulucanas, 09 de agosto de 2024

VISTO:

La Papeleta de Infracción Municipal N°1153 de fecha 02.07.2024; el Acta de Constatación N°2648 (02.07.2024); el Acta de Paralización de Obra N°126 (02.07.2024); el Informe N°0054-2024-MPM-CH-UFPM (04.07.2024); el Informe N°00241-2024-MPM-CH-SFCM (30.07.2024); el Informe N°00392-2024-MPM-CH-SDUC de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Constatación N°2648, de fecha 02 de julio de 2024, el Alf. de la Policía Municipal, Juan Castillo López, se apersona a la vivienda ubicada en la Av. Enrique Checa Eguiguren cuadra 4 (Loma de Gaspar), del Distrito de Chulucanas, de propiedad de la Sra. NARCISA DE JESÚS RUFINO CUIVIN, consignando lo siguiente (...) *Se constata la construcción de la vivienda de material noble como el llenado de bases y columnas (11), asimismo se constata una pared frontal de 7 m2 aproximadamente, así mismo se visualiza (05) personas de sexo masculino realizando trabajos del Cerco Perimétrico, se evidencia material de construcción, como arena y hormigón en el frontis de la vivienda. Con la presencia de la propietaria y/o constructora manifiesta no contar con autorización municipal para la construcción. En aplicación a la O.M. N°014-2014, se procede a la aplicación de la PIM N°001153 y su medida complementaria de paralización de obra (...).*

Que, con fecha 02 de julio de 2024, el Policía Municipal Alf. Juan Carlos Castillo López, procede en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014), impone la Papeleta de Infracción Municipal N°1153-2024, con Código O-01 "Por no contar con licencia vigente para construcción (Ampliación, modificación, Remodelación, Acondicionamiento) y/o Demolición", equivalente al 10% del avance de obra-Medida complementaria-Paralización de Obra; al momento de la intervención se encontró y nos atendió la Sra. Narcisa de Jesús Rufino Cuivin, con DNI N°41815948; quién firma la recepción.

Que, con fecha 04 de julio de 2024, mediante Informe N°00054-2024-MPM-CH-UFPM, el Jefe de la Policía Municipal; presenta a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; los actuados para continuar con el procedimiento sancionador contra la Sra. Narcisa de Jesús Rufino Cuivin, por haber construido en su inmueble sito en la Av. Enrique Checa Eguiguren cuadra 4 (Loma de Gaspar), sin contar con licencia vigente para construcción;

Que, mediante Informe N°00241-2024-MPM-CH-SFCM (30.07.2024), el Sub Gerente de Fiscalización y Control Municipal, presenta con fecha 31.07.2024 ante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los actuados seguidos contra la administrada Sra. Narcisa de Jesús Rufino Cuivin, concluyendo lo siguiente:

(...) *En atención a lo actuado y, conforme a los fundamentos expuestos, se ha acreditado que la ADMINISTRADA, trasgredió lo previsto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones*



(RAS) y el Cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUI); por lo que se colige que, la citada administrada incurrió en la infracción administrativo tipificada en el Código O-01 "Por no contar con licencia vigente para construcción (Ampliación, modificación, Remodelación, Acondicionamiento) y/o Demolición", Multa % valor de la obra equivalente al 10%, la investigada continuaba con la construcción sin solicitar licencia respectiva ubicado en la Av. Enrique Checa Eguiguren cuadra 4 (Loma de Gaspar), Distrito de Chulucanas la fecha de la intervención (02/07/2024), desarrollando su actividad de construcción sin contar con la autorización municipal-Licencia de Construcción, que le permita desarrollar su actividad (...).

Que, antes de emitir la Resolución final, esta Gerencia solicitó informe a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro, siendo que dicha área mediante Informe N°392-2024-MPM-CH-SDUC (08.08.2024), señala lo siguiente:

(.)Se informa que el cálculo obtenido asciende al monto total de S/6,415.53 soles, cuyo valor del 10% corresponde a la suma de S/641.55 (Seiscientos cuarentaiuno con 55/100 soles); conforme al detalle siguiente:



IMG 01: FACHADA DE PROPIEDAD
VIVIENDA DE LA SRA. NARCISA DE JESUS RUFINO CUIWIN

PRIMER NIVEL

CUANTIFICACION PRESUPUESTAL DE OBRA					
PARTIDA	CATEGORIA	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO	TOTAL DE COSTO UNITARIO POR M2
MUROS Y COLUMNAS			11		
Columnas, vigas y/o placas de concreto armado y/o metálicas	B	UND		S/406.57	S/ 4,461.27
Placas de concreto, (5=10 a 15cm), albanilería armada, ladrillo o similar con columnas y vigas de armate de concreto armado.	C	M2	7	S/279.18	S/ 1,954.26
TOTAL CUANTIFICACION PRESUPUESTAL DE OBRA FINAL					S/ 6,415.53

Que, en el presente caso se determina que la administrada, no cuenta con Autorización Municipal-Licencia de Edificación vigente para realizar dichos trabajos en el 1er. Nivel; lo cual amerita la Sanción Administrativa tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), siendo el Código O-01 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO) Y/O DEMOLICIÓN", equivalente al 10% del avance de obra, cuyo resultado es la suma de S/641.55 (Seiscientos cuarentaiuno con 55/00 soles); de acuerdo al Informe emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro, descrito líneas arriba.

Que, sobre el particular, el Artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "las normas municipales, son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. (...)".

Que, asimismo, el Artículo 40° de la citada Ordenanza, señala que "el infractor está obligado al cumplimiento de la Sanción, y la Unidad de la Policía Municipal, la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, son las Unidades Orgánicas a exigir su cumplimiento y ejecución, según corresponda y de ser el caso con el Apoyo de la Policía Nacional del Perú, y Ministerio Público".

Que, por otro lado, en cuanto al cumplimiento de la Sanción Pecuniaria, cabe precisar lo indicado en el Artículo 41° de dicha Ordenanza, prescribe que "el infractor o responsables solidarios, tienen la



obligación de cancelar la multa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución gerencial de sanción, el sancionado podrá pagar el importe de multa al contado con el beneficio por pago voluntario que se encuentre vigente o acceder al pago fraccionado sobre el total de la misma, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos en la norma legal vigente. (...).

Los Infractores o responsables solidarios sancionados, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- a) Descuento del 50% sobre el importe de la multa (Sanción Pecuniaria) determinada en la PIM, siempre y cuando el pago sea realizado dentro del plazo establecido para formular el descargo, el cual es de cinco (05) días hábiles.
- b) Descuento del 30% sobre el importe de la multa (Sanción Pecuniaria) determinado en la Resolución de Sanción, siempre que se realice el pago dentro de los siete (07) días hábiles de notificada la referida Resolución.

El pago posterior a lo establecido en el inc. b) del presente Artículo, dará lugar al pago del 100% del monto de la Sanción. (...)

Que, por tales consideraciones, y teniendo en cuenta lo prescrito en el Artículo 230° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto a los principios de legalidad, debido procedimiento, tipicidad, culpabilidad, entre otros, los cuales constituyen principios básicos del derecho sancionador, se aprecia que el administrado ha incurrido en infracción y también se informa que no ha formulado descargo, derecho que le asiste a todo investigado; por lo tanto, se recomienda proceder con la sanción administrativa correspondiente a la Sra. NARCISA DE JESUS RUFINO CUIVIN "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO) Y/O DEMOLICIÓN" (Código O-01), conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014), la misma aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), Acta de Clausura de Establecimiento, Acta de Constatación y el Formato de la Papeleta de Infracciones Municipal (PIM) de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, ello a fin de impedir que la conducta infractora se siga desarrollando.

Que, por tales consideraciones en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de este Provincial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2013-MPM-CH (26/07/2013); y, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2016), la misma aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), Acta de Clausura de Establecimiento, Acta de Constatación y el Formato de la Papeleta de Infracciones Municipal (PIM) de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la Sra. NARCISA DE JESUS RUFINO CUIVIN, "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO) Y/O DEMOLICIÓN" (Código O-01), conforme lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014), cuyo monto asciende a S/641.55 (Seiscientos cuarentaiuno con 55/00 soles); equivalente al 10% del valor de la obra; en mérito a la PIM N°1153-2024, y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a la Sra. NARCISA DE JESUS RUFINO CUIVIN, el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente Acto Administrativo, para que cumplan en cancelar la multa antes mencionada; el sancionado podrá pagar el importe de multa al contado con el beneficio por pago voluntario que se encuentre vigente o acceder al pago fraccionado sobre el total de la misma, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos en la norma legal vigente. (...); conforme lo prescribe el Artículo 41° de la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014).



ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria, para que realice las acciones correspondientes respecto al cobro de la multa impuesta conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Sra. **NARCISA DE JESUS RUFINO CUIVIN**, en el predio ubicado en Av. Enrique Checa Eguiguren cuadra 4 (Loma de Gaspar), de la ciudad de la Chulucanas, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CPR/gim.
c.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOROPOM - CHULUCANAS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Ing. Christopher Perod Rumiche
GERENTE
Reg. CIP N° 73018

